

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008- 2022-ALC/MDEA**

El Agustino, 21 de Enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**VISTO:**

El Informe N° 024-2022-GSC-MDEA de fecha 19 de Enero de 2022 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 022-2022-GAJ-MDEA de fecha 21 de Enero de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que **"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley"**;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula como una de las atribuciones del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1316 que modifica la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la cooperación de la Policía Nacional del Perú con las municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, que en su artículo 3-A, literal g), señala como función del Ministerio del Interior, en su condición de ente rector del SINASEC, administrar el Registro Nacional de Serenazgo y el Registro Nacional de Serenos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se decreta: artículo 10 - Créase el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos el cual contendrá toda la información nominal y estadística establecida en el Reglamento, quedando a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, su custodia y administración. artículo 2° - Apruébese el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, que consta de cuatro (04) capítulos, diecisiete (17) artículos, una (01) Disposición Complementaria Final, dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias, y dos Anexos denominados: "Formulario de Registro de Serenos" FORESE y "Formulario de Registro de Serenazgos" FORESER;

Que, el artículo 1° (Finalidad) del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, establece que **"El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructural de los diversos servicios de serenazgos a nivel nacional"**;



Que, el artículo 3° (Obligatoriedad del Registro) del citado Reglamento, señala que **"El Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de serenazgos o lo realicen en el futuro.**

La data se registra de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenos - FORESE y el Formulario de Registro de Serenazgos - FORESER, siendo transmitido por medio informático";

Que, el artículo 6° (Base de Datos del Sereno), del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, establece que **"El Registro Nacional de Serenos comprende la información que procesan y remiten los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y distritales y centros poblados. Dicha información debe ser actualizada permanentemente. (...)"**;

Que, el primer párrafo del artículo 9° (Base de Datos de Serenazgos), del citado Reglamento, señala que **"El Registro Nacional de Serenazgos, comprende la información que procesan y remiten los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados. Dicha información debe ser actualizada en forma periódica bajo responsabilidad de dichas entidades. (...)"**;

Que, el artículo 10° (Formato de Datos del Servicio de Serenazgo), del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, establece que **"Es obligación del gobierno regional o municipio, registrar sus datos de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenazgos - FORESER, aprobado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. La información proporcionada por el servicio de serenazgo tendrá validez de declaración jurada con cargo a verificación"**;

Que, el artículo 12° (Responsabilidad de la Información) del citado Reglamento, señala que **"La autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.**

La custodia de los Formularios de Registro de Serenos - FORESE y de los Formularios de Registro de Serenazgos FORESER, que contengan los datos de los serenos y de los servicios de serenazgos, está a cargo del responsable de la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 13° (Responsabilidad Funcional), del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, establece que **"La adulteración o mal uso de la información contenida en el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos por parte del funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, acarrea responsabilidad administrativa, civil y penal"**;

Que, mediante Informe N° 024-2022-GSC-MDEA de fecha 19 de enero de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita se designe a los responsables para la inscripción en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo, al Cmdt. PNP (r) Victor Alfonso Misha Llerén, como Titular; en cumplimiento a la norma acotada;



Que, mediante Informe N° 022-2022-GAJ-MDEA de fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable proceder con lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento del artículo 12° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN;

Que, en tal sentido, es necesario designar a los responsables de ingresar a la Plataforma Virtual, toda la información nominal y estadística de serenos y serenazgo de la Municipalidad Distrital de El Agustino y remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Cmt. PNP (R) **VICTOR ALFONSO MISHA LLERÉN**, como **RESPONSABLE TITULAR**, para ingresar a la Plataforma Virtual toda la información nominal y estadística de serenos y serenazgo de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, debiendo ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros; en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, y por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remitir la presente Resolución, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a los Responsables designados en el artículo primero de la presente Resolución, cumplan con ejecutar todas las acciones señaladas en el Decreto Supremo N° 012-2019-IN.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los interesados y a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Subgerente de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
SIMON ALFONSO CASANA DURAND
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE